



8 de octubre de 2015

(15-5237)

Página: 1/2

Original: inglés

**UCRANIA - MEDIDAS DE SALVAGUARDIA DEFINITIVAS
SOBRE DETERMINADOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS**

COMUNICACIÓN DE UCRANIA

Se ha recibido de la delegación de Ucrania la siguiente comunicación, de fecha 6 de octubre de 2015, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El 20 de julio de 2015 el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones en la diferencia *Ucrania - Medidas de salvaguardia definitivas sobre determinados vehículos automóviles para el transporte de personas* (WT/DS468/R y WT/DS468/R/Add.1).

En una comunicación de fecha 17 de agosto de 2015, Ucrania informó al OSD de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia (WT/DS468/9).

Con respecto a las recomendaciones y resoluciones del OSD, la Comisión Interdepartamental de Comercio Internacional adoptó la Decisión N° SP-335/2015/4442-06 de 10 septiembre de 2015 por la que se revocan las medidas de salvaguardia sobre las importaciones de vehículos automóviles para el transporte de personas. La Decisión entró en vigor el 30 de septiembre de 2015.

Traducción no oficial

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE COMERCIO INTERNACIONAL

AVISO

Revocación de las medidas de salvaguardia sobre las importaciones de vehículos automóviles en Ucrania con independencia de su país de origen y de exportación

El 10 de septiembre de 2015, la Comisión Interdepartamental de Comercio Internacional (en adelante, la "Comisión") examinó la información remitida por el Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio de Ucrania en relación con la necesidad de revocar las medidas de salvaguardia sobre las importaciones de vehículos automóviles en Ucrania con independencia de su país de origen y de exportación, aplicadas en virtud de la Decisión N° SP-275/2012/4423-08 de la Comisión, de 28 de abril de 2012.

Tras haber examinado ese material y teniendo en cuenta las obligaciones jurídicas previstas en el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, la Comisión estableció que los intereses nacionales de Ucrania exigían la revocación de las medidas de salvaguardia sobre las importaciones de vehículos automóviles en Ucrania con independencia de su país de origen y de exportación a fin de aplicar las recomendaciones adoptadas en la diferencia *Ucrania - Automóviles de turismo* (DS468).

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 17 y 19 de la Ley de Ucrania sobre la aplicación de medidas de salvaguardia contra las importaciones en Ucrania, la Comisión adoptó la Decisión N° SP-335/2015/4442-06 de 10 de septiembre de 2015 relativa a la revocación de las medidas adoptadas en virtud de la Decisión N° SP-275/2012/4423-08 de la Comisión, de 28 de abril de 2012.

La Decisión N° SP-335/2015/4442-06 de 10 de septiembre de 2015 surtirá efecto a partir del 30 de septiembre de 2015.
